

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 ;
 Extranjero.. 10'00 ;
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por la presente se encarga á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la busca y captura del trompeta desertor del cuarto Escuadrón del Regimiento Lanceros de Sagunto, Innocente López López, hijo de José y de Encarnación, natural de Oviedo, nació en 28 de Febrero de 1888, de oficio zapatero, de estatura 1,556 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular; si fuese habido se pondrá á mi disposición.

Oviedo 8 de Octubre de 1906.—El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia.

R. al núm. 3.273

ANUNCIO

Declaradas de utilidad pública, por providencia de 26 de Julio último, las obras de ampliación del Cementerio de Lorío, concejo de Laviana, se concede un plazo de quince días para que las personas interesadas puedan presentar contra la necesidad de la ocupación de las fincas que se expresan á continuación, y ante la Alcaldía del mencionado Ayuntamiento, las reclamaciones conducentes á su derecho.

Oviedo 5 de Octubre de 1906.—El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia.

Fincas que el Ayuntamiento de Laviana acordó expropiar para la ampliación del Cementerio de Lorío.

Núm. 1 de orden, propietaria doña Gumersinda Cocinay Armayor, vecina de Ríoseco, Ayuntamiento de Sobrescobio: una finca á prado y labor con varios avellanos y otros árboles, denominada Prado de la Fábrica, en Lorío.

R. al núm. 3.237

Depositaria de fondos provinciales de Oviedo

Tercer trimestre de 1906

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1906 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	119.003 68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	306.586 94
CARGO.....	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	425.590 62
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	365.874 52
	59.716 10

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	2.419 51	2.333 61	4.753 12
2 Portazgos y barcajes.	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.	"	"	"
4 Repartimiento.	141.923 95	58.965 33	200.889 28
5 Instrucción pública.	820	"	820
6 Beneficencia.	36.310 94	30.048 85	66.359 79
7 Ingresos extraordinarios.	306 10	135	441 10
8 Arbitrios especiales.	516.249 96	215.104 15	731.354 11
9 Empréstitos.	46.023	"	46.023
10 Enajenaciones.	"	"	"
11 Resultados.	212.691 11	"	212.691 11
12 Ampliación.	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"
14 Reintegros.	212 34	"	212 34
CARGO.....	956.956 91	306.586 94	1.263.543 85
PAGOS			
1 Administración provincial.	64.940 47	26.803 78	91.744 25
2 Servicios generales.	27.762 84	21.661 52	49.424 36
3 Obras obligatorias.	46.946 50	6.007 98	52.954 48
4 Cargas	97.080 79	31.335 54	128.416 33
5 Instrucción pública.	55.273	21.554 54	76.827 54
6 Beneficencia.	356.361 48	179.976 97	536.338 45
7 Corrección pública.	37.975 03	16.149 79	54.124 82
8 Imprevistos.	1.565	405	1.970
9 Nuevos establecimientos.	10.000	10.000	20.000
10 Carreteras.	71.060 29	37.750 07	108.810 36
11 Obras diversas.	46.579 77	966 45	47.546 22
12 Otros gastos.	24.408 06	13.262 88	37.670 94
13 Resultados.	"	"	"
14 Ampliación.	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"
16 Devoluciones.	"	"	"
DATA.....	337.953 23	365.874 52	1.203.827 75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Oviedo á 4 de Octubre de 1906.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo á 4 de Octubre de 1906.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º.—El Presidente, J. Suárez de la Riva.

R. al núm. 3.262.

Administración de Hacienda

Utilidades. - Circular.

La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 26 de Septiembre último, ha circularado las siguientes prevenciones acerca de las modificaciones contenidas en el Reglamento definitivo de la contribución sobre las utilidades de la riqueza moviliaria.

Publicado en la *Gaceta* de 23 del actual el Reglamento definitivo para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza moviliaria, este Centro directivo llama la atención de V. S. sobre las numerosas é importantes modificaciones que contiene con relación al Reglamento provisional de 29 de Abril de 1902, á fin de que estudiándolas con el debido detenimiento, puedan ser aplicadas por esas oficinas con toda precisión y exactitud.

Por el orden de numeración y por su novedad y manifiesta importancia, es de notar, en primer término, el artículo 3.º que establece claras y minuciosas reglas para la liquidación y exacción de la contribución correspondiente á las Sociedades extranjeras. Relacionando dichas reglas con los artículos 25, 31 y 46 y demás concordantes del nuevo Reglamento, confía esta Dirección en que lograrán vencerse las dificultades que se vienen oponiendo al pago del impuesto por parte de algunas de esas Sociedades, y en ello deben poner el más decidido empeño los funcionarios de esa dependencia.

En los artículos 4.º al 8.º se determinan, conforme á lo resuelto en varias disposiciones de carácter general, los epígrafes de la tarifa 1.ª de la Ley porque deben contribuir los Representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos en las provincias y en los partidos; los Corresponsales de Bancos ó Sociedades de crédito; los Habilitados de los maestros y los Apoderados de Clases pasivas; los empleados de Pósitos, Prácticos de puertos y los Médicos, Abogados, etc., á sueldos de las Sociedades; los fieles-contrastes y verificadores de aparatos eléctricos; los Presidentes y Vocales de las Comisiones provinciales; las gratificaciones, haberes de temporeros, premios é indemnizaciones que se satisfagan por las Corporaciones provinciales y municipales; los derechos de examen y de grado de los catedráticos; las indemnizaciones de los Ingenieros de Minas y las dietas de los funcionarios de Hacienda, debiendo tenerse además especialmente en cuenta que el art. 8.º somete á tributación las cantidades que perciban los partícipes de multas, y los premios de ventas é investigación de bienes desamortizados, que antes figuraban entre las excepciones del Impuesto.

Los artículos 9 y 10 corresponden al 7.º y 8.º del capítulo 2.º del Reglamento anterior, aunque con algunas variaciones respecto de éstos, en las cuales también conviene fijarse.

Son nuevos y merecen la mayor atención los artículos 11 al 16, relativos á los Médicos y Farmacéuticos titulares, y á los Abogados, Arquitectos y Agentes de Negocios, etc., que perciban retribución fija de las Corporaciones ó municipales; á la proporción

en que deben contribuir los funcionarios excedentes, á los intereses de empréstitos y obligaciones que emitan las Sociedades de todas clases; al gravamen de las utilidades que se obtengan en oro; al de los intereses de valores del Estado que figuran en los balances de Bancos y Sociedades y á la forma en que deben tributar las Sociedades comanditarias por acciones.

En el art. 17 referente á las excepciones de la contribución, figuran como nuevas con arreglo á las resoluciones de carácter general anteriormente dictadas, las de las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad, las de los inutilizados en actos del servicio del Estado; la de las indemnizaciones que se satisfagan mediante cuenta justificada de gastos; la de los premios de los expendedores de Tabacos y de la Unión Española de Explosivos; la de los honorarios por trabajos en beneficio del Estado y las indemnizaciones que satisfaga el Estado por accidentes del trabajo.

Por lo expuesto comprenderá V. S. que casi todo el capítulo 1.º del Reglamento definitivo es nuevo; que en él se hallan resumidas todas las disposiciones de carácter general dictadas hasta la fecha sobre aplicación de la contribución de utilidades á diversos casos que habían sido objeto de duda y que, por tanto, el detenido estudio de ese capítulo habrá de facilitar extraordinariamente la gestión de esas oficinas en lo que respecta á este ramo.

No ofrece novedad el capítulo segundo, y en cuanto al tercero, aparte la nueva definición de las primas de amortización que se dá en el art. 24, importa tener en cuenta el plazo fijado en el art. 29 para la rectificación de las liquidaciones provisionales á que se refieren los artículos anteriores, sin olvidar que el expresado plazo no rige para la liquidación de los balances de los Bancos, Compañías y Sociedades, respecto de las cuales ha de estarse á lo que determinan los artículos 49 y 50.

El art. 32, relativo á los préstamos hipotecarios, se halla redactado en armonía con la Real orden de 28 de Octubre de 1904.

Si el cap. 4.º resulta literalmente transcripto del Reglamento anterior, no ocurre lo mismo con el capítulo quinto, donde se han introducido varias y muy importantes modificaciones.

Es la primera la del art. 45, por el que se previene que los Bancos y Sociedades acompañen á los balances y demás documentos que presenten para la liquidación del impuesto, una nota explicativa de las partidas que hubieren deducido para fijar en la declaración jurada el importe de la utilidad imponible; y figura en segundo lugar la del art. 49, que las liquidaciones de utilidad de Bancos y Sociedades para los efectos del impuesto no pueden ser más que dos: una provisional, que se practicará en el término de un mes, y otra definitiva, que no podrá demorarse más de un año y causará estado.

El art. 50, equivalente al 37 del Reglamento de 29 de Abril de 1902, que se refiere al modo de fijar las utilidades de los Bancos y Sociedades, es sin duda uno de los más importantes y de los que más detenida atención requieren de parte de los funcionarios encargados de su aplicación. Todas sus disposiciones, excepto la última, contienen alguna variación respecto de los

que han venido rigiendo hasta la fecha y deben, por tanto, ser examinadas una por una con el mayor detenimiento, especialmente la disposición 5.ª, relativa á los Bancos y Sociedades que ocupen edificios propios para la gestión de sus industrias; pues, según se observará, no procede ya computar la contribución territorial que satisfagan dichas Sociedades, como parte de las que le corresponda por utilidades, sino deducirles en concepto de gastos de sus respectivos beneficios, en equivalencia del alquiler que en otro caso satisfarían el producto íntegro con que tales edificios figuren amillarados. Importa también observar que esa deducción solo corresponde hacerla á las Sociedades que tributen por los beneficios resultantes de sus balances, y, por consiguiente, no puede ser aplicable á las Sociedades y Compañías de seguros, llamadas á tributar por el importe de las primas que realicen, sin deducción de gastos.

Por el art. 51 se resuelve la duda á que había dado lugar su equivalente, el 38 del Reglamento anterior, acerca de las Sociedades llamadas á tributar por industrial y las que deben hacerlo por utilidades.

El art. 54 concerniente á las Sociedades de Seguros, es otro de los que contienen importantes modificaciones, tanto respecto de la documentación que corresponde exigirles, como en cuanto á los préstamos que verifiquen.

Contiene además el capítulo 7.º, algunas variantes, como la del art. 71, en que se reduce la cuantía de las multas que antes establecía su equivalente el 59 del Reglamento provisional, para los Escribanos, Registradores de la propiedad, particulares, Presidentes de Corporaciones provinciales y municipales, y el 76 por el que se reserva á esta Dirección la facultad de imponer las multas que correspondan á los funcionarios públicos, fijándose además sus límites máximo y mínimo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y cumplimiento de todas las Corporaciones, Sociedades y personas que directa ó indirectamente se hallen en el deber de cumplir cualesquiera del Reglamento de Utilidades, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 23 de Septiembre anterior, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia ni disculpa.

Oviedo 4 de Octubre de 1906. — El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

R. al núm. 3.242

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Taramundi

D. José María Castela González, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que de once á doce del undécimo día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta para el arriendo en venta libre de las especies de consumo de este concejo, comprendidas en la tarifa

primera del vigente Reglamento, excepto el trigo y sus harinas, por el término de uno á tres años que principiarán en primero de Enero de mil novecientos siete.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de once mil doscientos setenta y un pesetas y cincuenta y ocho céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados en cada año.

La fianza que habrá de prestar el arrendatario será la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo, debiendo depositarla en efectivo en la Depositaria municipal, y la garantía para hacer posturas será el cinco por ciento del importe del tipo de subasta, pudiendo hacer este depósito por cualquiera de los medios que determina el vigente Reglamento de consumos en su artículo doscientos setenta y siete.

El que resulte agraciado con el remate queda obligado á satisfacer los derechos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y todos los gastos del expediente.

Taramundi Octubre primero de mil novecientos seis. — José M. Castela.

R. al núm. 3.253.

Alcaldía de Avilés

Mes de Octubre

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2439	
2	Policía de seguridad....	978	
3	Policía urbana y rural..	3216	
4	Instrucción pública.....	1168	
5	Beneficencia.....	1152	
6	Obras públicas.....	1786	
7	Corrección pública.....	500	
8	Montes.....		>
9	Cargas.....	15227	
10	Ob. nueva construcción.	2000	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		>
13	Devoluciones.....		>
14	Varios.....		>
	TOTAL.....	28666	

Avilés 2 de Octubre de 1906. — El Contador, José Rico. — V.º B.º - El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión de 3 de Octubre de 1906

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos. — P. A. D. E. A. — El Secretario, Cayetano Prada. — V.º B.º - El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 3.239.

Ayuntamiento de Oviedo

Mes de Octubre de 1906.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL. Pesetas Cts.
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	3985	1475	5460
2	Policia de seguridad.....	3118	»	3118
3	Policia urbana y rural.....	6195	8500	14695
4	Instrucción pública.....	7950	»	7950
5	Beneficencia.....	3147	»	3147
6	Obras públicas.....	6115	1250	7365
7	Corrección pública.....	1500	»	1500
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	28290	6000	34290
10	Obras de nueva construcción...	5250	»	5250
11	Imprevistos.....	»	750	750
12	Resultas.....	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»
	Total.....	65550	17975	83525

Oviedo 1.º de Octubre de 1906.—El Contador, Ramón A. Builla.—
V.º B.º.—El Alcalde, Gusano.

Sesión del día 5 de Octubre

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—P. A. de S. E.—El Secretario, Sindulfo G. Tuñón.

R. al núm. 3.261

Alcaldía de Avilés

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Excmo. Corporación municipal de este concejo durante el mes de Agosto de 1906, aprobado en 5 de Septiembre.

Sesión del día 1.º

Se aprobó la distribución é inversión de fondos para el presente mes de Agosto.

En vista y de conformidad con los informes de la Comisión de Policía urbana y Director facultativo de vías y obras municipales, se autorizó á D. Antonio Muñiz, en representación de don Eusebio Abascal, para reformar la fachada de la casa número 2 de la calle del Marqués de Pinar del Río conforme al plano que presentó.

Pasó á informe de la Comisión y Director facultativo la solicitud y planos que presentó D. Narciso Menéndez para construir una casa en la calle del Carmen de Villalegre.

A la Comisión de policía urbana y Director facultativo pasó informe una solicitud de D.ª Romana de la Torre que desea convertir en hueco de puerta el de una ventana de la casa número 12 de la calle del General Lecuce.

Fueron aprobadas las relaciones de jornales de obras públicas y se acordó el pago de su importe.

En virtud de una moción del Concejal Sr. Guardado, se acordó notificar á D. Feliz Lopez para que arregle un conducto que sale con aguas sucias á la vía pública.

También y por consecuencia de una manifestación del Sr. Guardado se dispuso que la Comisión de obras públicas y Director facultativo omitan informe respecto á unos escombros que D. Casimiro Solís colocó en la vía pública.

Se acordó que los Sres. D. Antonio María Valdés y D. Angel Arias Falcón formen parte de la Comisión de festejos.

Sesión del día 8

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en el mes de Julio último.

Quedaron fijadas las valías de granos de 1906 para 1905.

Pasó á informe de una Comisión la solicitud que presentó D. Gaspar de Silva, á nombre y representación de D.ª Julia de la Riva, interesando la apertura de una calle desde la Plazuela de San Francisco á la calle de Fray Valentin Morán, ofreciendo anticipar los fondos que al efecto sean necesarios.

A la Comisión de policía rural para informe pasó una solicitud de varios vecinos de Llazanes y el Caserón, en Villalegre interesando de su Excelencia el permiso necesario para construir un puente atravesando el río del Castañedo, denominado del Martinete, en Villalegre.

Pasó á informe de la Comisión de policía rural una solicitud de D. Ramón Alvarez, en la que denuncia á su convecino D. Vicente Garcia Solís por haber colocado piedra en el camino que conduce á la Altamira.

Fué aprobado el programa que presentó D. Antonio María Valdés para las fiestas de San Agustín.

Se aprobaron varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Rosendo Muñiz y Galán denunciando la construcción de una galería á la parte posterior de la casa número 4 de la calle del Marqués de Pinar del Río y en el frente que linda con la de Los Alas. Terminada la lectura del anterior escrito, el Sr. Alcalde abandonó la Presidencia por tratarse de un asunto que interesa á una persona con la que tiene parentesco, pasando á ocupar aquélla el Sr. Teniente de Alcalde D. José Antonio Guardado. La Excelentísima Corporación, por unanimidad acordó se notifique á la propietaria de la referida casa para que deshaga la mencionada galería, y si quiere volverla hacer cumpla previamente con lo que disponen los artículos 144 y 145 de las vigentes ordenanzas municipales.

Sesión del día 16.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Presidente de la Asociación de propietarios en el que participa los Vocales de la misma que han de entender en los trabajos del Registro fiscal de edificios y solares.

En vista y de conformidad con el informe de la Comisión de Policía urbana y Director facultativo, se autorizó á D.ª Romana de la Torre para convertir en hueco de puerta el de una ventana de la casa número 12 de la calle del General Lecuce.

Accediendo á la atenta invitación del Sr. Presidente de la Asociación Coral Avilesina, se nombró una Comisión para que en representación del Ayuntamiento asista á la velada que habrá de tener lugar en el Teatro-Circo la noche del 18 del actual.

Se nombró una Comisión compuesta del Sr. Presidente y del infrascrito Secretario para que, en representación del Ayuntamiento, vayan á la capital con el fin de saludar y ofrecer sus respetos al nuevo Sr. Gobernador civil D. Gustavo Muñoz Oñativia.

En vista y de conformidad con los informes del Director facultativo de vías y obras municipales y Comisión de Obras públicas, se acordó notificar á D. Casimiro Solís para que disponga se quiten las tierras que colocó á la inmediación del Asilo de los pobres y en la vía pública.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Pasó á informe de la Comisión que, respecto al asunto se había nombrado anteriormente, una solicitud de doña Celestina Fernández Trapa, viuda de D. Ramón Garcia de Castro y Fernández, y sus hijos D. Carlos y D. José, interesando de S. E. el deslinde y amojonamiento de la plazuela de Camposagrado para verificar su cerramiento.

Sesión del día 22.

Pasó á informe de la Comisión de policía urbana y director facultativo de vías y obras municipales una solicitud de D. Jenaro de Llano Ponte, que interesa el señalamiento de línea para cerrar un solar en la calle de Llano Ponte.

A las Comisiones de obras públicas y de policía rural pasó una solicitud de varios vecinos de la Magdalena, que

pretenden la composición de la calle de la Magdalena y la calleja del Carbayo.

En vista y de conformidad con el dictamen de la Comisión fueron aprobadas las bases y condiciones concertadas con D.ª Julia de la Riva y D.ª Florentina Carreño, viuda de Zaldúa, para llevar á efecto la apertura de la calle que partiendo de la plazuela de San Francisco enlace con la calle de Fray Valentin Morán.

Quedó enterada la Corporación de una carta que dirigió el Sr. Inspector principal de los ferrocarriles del Norte referente á la modificación de trenes.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Se dió cuenta y quedaron sobre la mesa, para estudio de los Sres. Concejales, hasta la próxima sesión, los inventarios de propiedades del Ayuntamiento y su Zona de ensanche.

Sesión del día 29

Se determinó quedasen nuevamente sobre la mesa, para estudio de los Sres. Concejales y hasta la sesión próxima, los inventarios de bienes de propios pertenecientes al Ayuntamiento y su Zona de ensanche.

Fué aprobada la cuenta de la Administración eléctrica, perteneciente al mes de Julio último.

La Comisión de Cementerios presentó las cuentas que había pendientes hasta la del mes de Julio último inclusive, acordando S. E. su aprobación y disponiendo se ingrese en caja la cantidad que resulta á favor de los fondos municipales.

Fueron aprobadas las relaciones de jornales de obras públicas de la semana última, acordando el pago de su importe.

Avilés 3 de Septiembre de 1906.—
El Alcalde, Florentino A. Mesa. El
Secretario, Cayetano Prada.

R. al núm. 2.970.

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Corporación municipal de este concejo, durante el mes de Septiembre de 1906, aprobado en sesión del día 3 de Octubre.

Sesión del día 5

Fué aprobada la distribución é inversión de fondos para el presente mes de Septiembre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por S. E. en el mes de Agosto último.

Han sido aprobados los inventarios de los bienes pertenecientes al Ayuntamiento y su zona de ensanche, que desde la sesión anterior quedaron sobre la mesa para estudio de los señores Concejales.

En vista de una comunicación que ha dirigido el Sr. Director del Colegio de segunda enseñanza de la Merced, se acordó anunciar por diez días la vacante de tres plazas de alumnos pobres que existen en el expresado Establecimiento y que habrán de ser ocupadas por los que designe el Ayuntamiento.

Accediendo á la pretensión formulada por el Concejal Sr. D. Francisco Legorbudo se le concedieron treinta días de licencia para ir á tomar las aguas y baños de Mondariz.

Se aprobaron las relaciones de jor-

nales de la última semana, acordando el pago de su importe.

En virtud de una manifestación del señor Guardado se dispuso que la Comisión de Obras públicas vea de formular una lista de suscripción para allagar recursos con el fin de realizar las obras que se precisan para el mejoramiento de la Plaza mayor de esta villa.

Sesión del día 12

En vista del informe de la Comisión de policía rural y después de oír las explicaciones dadas sobre el particular por el Concejal Sr. D. Francisco Pérez, se acordó desestimar la pretensión de D. Francisco Rodríguez Fernández y otros vecinos de Villalegre y Llaranes sobre la construcción de un puente en el río del Martinete.

Se aprobaron varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Accediendo a una manifestación del Sr. Guardado se dispuso que la Comisión de Obras públicas vea de entenderse con doña Nemesia Rodríguez Villamil, viuda de Cueto, para realizar el cerramiento del terreno que tiene lindante con la calle de González Abarca.

Sesión del día 19

Pasaron al Tribunal para examen de los interesados las solicitudes presentadas por los aspirantes a las tres plazas vacantes de alumnos pobres que existen en el Colegio de segunda enseñanza de La Merced.

Se nombró una Comisión para informar un expediente que ha remitido el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia referente a la instancia que presentó D.^a Emilia Carrizo, pretendiendo una variante en la travesía de la carretera de Grado a Luanco por esta villa.

Accediendo a lo solicitado por don Francisco Rodríguez Maribona, se acordó hacer extensivo el poder que se le tiene conferido para ejercer el cargo de Depositario municipal a D. Florentino de Avila Lopez, pero quedando el don Francisco responsable de todo cuanto el D. Florentino ejecute en virtud de la indicada autorización.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 26.

Enterada S. E. de las actas del resultado de los exámenes realizados con los aspirantes a las plazas de alumnos pobres en el Colegio de segunda enseñanza de La Merced, fueron concedidas aquéllas a los jóvenes José Recio García, Leopoldo Panizoy Luis D. Soignier y Sierra.

En vista de una solicitud que presentó el Sr. Presidente de la Escuela de Artes y oficios, se acordó que en el próximo presupuesto municipal se consigne como subvención al expresado centro de enseñanza la mayor cantidad posible, teniendo para ello en cuenta el estado del erario municipal.

Quedó sobre la mesa para el examen de los Sres. Concejales, hasta la próxima sesión, la cuenta del cementerio, correspondiente al mes de Agosto último.

Pasó a informe de la Comisión de policía urbana una solicitud de D. José Rodríguez de la Flor, que interesa ejecutar varias obras de reforma en la fa-

chada de la casa número dos de la calle de la Cámara.

Fuó aprobada la cuenta que presentó la Administración de la luz eléctrica, correspondiente al mes de Agosto último.

Se emitió el informe que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia interesa del Ayuntamiento en el expediente instruido a solicitud de D.^a Emilia Carrizo sobre una variante en la travesía de la carretera de Grado a Luanco por esta villa.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Avilés dos de Octubre de mil novecientos seis.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.—El Secretario, Cayetano Prada.

R. al núm. 3 243

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Andrés Braña y Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago a doña Nicolasa Alvarez García y su marido D. Manuel Fernández, vecinos de Doiras, del concejo de Boal, en este partido, de cantidad de pesetas que les adeudan doña Ramona Pérez García y su hijo D. Victor Fernández Pérez, residentes en Madrid, se embargó a éstos y se sacan a pública subasta los bienes raíces que a continuación se expresan:

1.º La casa habitada anteriormente por los deudores, llamada del Lancero, de noventa metros próximamente de extensión: confina Norte camino y por los demás puntos propiedad que va seguir; se apreció su valor en seiscientos cincuenta pesetas.

2.º Otra casa pegante a la anterior, corral en medio, llamada cuarto de la Taberna: tiene los mismos lindes y cuarenta metros de extensión próximamente; se tasó en cuatrocientas pesetas.

3.º Una finca labradía con parte a viñedo, situada a la parte inferior de dichas casas, de veinticuatro áreas de extensión: linda Norte las referidas casas y camino, Sur presa, Este labradío y viña de Hermógenes Martínez, y Oeste más de herederos de D. Antonio Trelles; se apreció su valor en setecientos cincuenta pesetas.

4.º Otra finca inculta a la parte superior de dichas casas, de unas seis áreas de cabida: linda Norte camino, Sur id., Este propiedad de Hermógenes Martínez y Oeste inculto de los deudores: vale setenta y cinco pesetas.

5.º Otro inculto a la parte superior con algún castaño, llamado Entre os Carbayos, atravesado por un camino servidero: tiene veinte áreas próximamente de cabida y linda al Norte viña de Francisco Trelles y Antonio Fernández, Sur la finca anterior y camino, Este más del Hermógenes Martínez y Oeste viña de Juan Fernández Guerra; se valuó en veinticinco pesetas.

6.º Otra a inculto y labradío llamada el Zarrado, en la Cuesta de Barbacana, de unas sesenta áreas de cabida: confina al Norte viña de Antonio Fernández y camino, Sur y Oeste camino y Este monte abertal; vale doscientas cincuenta pesetas.

7.º Otro inculto llamado Valle das Pedras, de treinta áreas de extensión: linda al Norte más de Victoriano Jardón y Oeste más de Francisco Perez: se valuó en veinticinco pesetas.

8.º Una finca labradía nombrada del Grandiello, de doce áreas de extensión: confina Norte más de Juan Siñeriz, Sur camino y Oeste Ramona Monjardin; se tasó en trescientas pesetas.

9.º Otra en la Sierra de la Magdalena, llamada Fondo da Senra, de doce áreas de cabida: linda al Norte herederos de Juan Alvarez y Sur idem de José Alvarez Díaz; vale cuatrocientas pesetas.

10. Otra finca inculta con castaños llamada Perugo, de doce áreas de extensión próximamente: linda al Norte camino a Froseira, Sur inculto de la casa de Barbacana, Este más de Francisco Graña; se tasó en veinticinco pesetas.

11. Otro terreno llamado de Froseira poblado de castaños, de unas veinticuatro áreas de cabida: linda Norte camino y monte, Sur más de José Fernández y Antonio Monjardin, Este inculto del Pueblo y Oeste terreno llamado Penas de Froseira; vale ciento setenta y cinco pesetas.

12. El derecho de aprovechamiento en los montes abertales del pueblo de Doiras, como uno de los vecinos del mismo, se apreció en diez pesetas.

Los bienes descritos se hallan sitos en términos del citado Doiras; y la subasta de los mismos tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta de Octubre próximo, a las once. Para tomar parte en ella habrá de consignarse el diez por ciento de la tasación y no se hará postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Castropol a veintisiete de Septiembre de mil novecientos seis.—Andrés Braña.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 3.258

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Onís.—En poder de D. José R. Huerta, vecino del pueblo de Abin, se halla depositada, por haber sido encontrada causando daños en fincas de particulares del pueblo de Gamonedo, una yegua de color castaño oscuro, con una estrella en la frente, dos lunares blancos en las costillas del lado izquierdo, otro en las del derecho y otro en la nariz, y alzada menos de seis cuartas; y un potro negro con estrella.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de su dueño y pase a recoger dichos animales, previo pago de daños y gastos ocasionados, pues si no lo verifica en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que este anuncio sea publicado en dicho periódico oficial, se procederá a la enajenación de los mismos en subasta pública.

Onís 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, D. Caneja. 4

Lena.—En poder de Juan González Otero, vecinos de Villayana, en este concejo, se halla detenida una novilla

extraña de las señas siguientes: color rojo claro, edad como de un año, asta abierta, tiene sobre el anca derecha una marca parecida a un 3.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de su dueño y pase a recogerla previo pago de los gastos causados, advirtiéndose que transcurridos quince días, a contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que nadie la reclame, será vendida en pública subasta.

Lena 29 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Venancio Pérez. 4

Proaza.—En una finca de la propiedad de D. José Muñiz, vecino de esta villa, sita en Proacina, se encontró ocasionando daños una novilla roja como de dos a tres años y cuyo dueño se desconoce.

Lo que se anuncia al público para que llegando a conocimiento de su dueño se presente a recogerla previo pago de daños y gastos ocasionados.

Proaza 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Rodríguez. 4

Belmonte.—Según se me participa por el vecino de Vigaña, de Malcedo, Francisco Abad, desde el día los del actual fué desaparecida de los pastos de Las Cruces, límites de este concejo y Grado, una yegua de su propiedad, que se supone haya sido robada, de las siguientes señas: color rubio, edad 8 años, alzada 6 cuartas, tiene una rasgadura blanca en la frente y calzada de las patas.

Lo que se hace público con el fin de que llegado que sea a conocimiento de las Autoridades y caso de ser hallada, procedan a la detención del delincuente presunto, dando conocimiento a su dueño.

Belmonte, Octubre 4 de 1906.—Emilio Alonso. 1

Siero.—En poder de Antonio Cueto, vecino de La Roza, en la parroquia de Lieres, y por orden del Alcalde de barrio de la misma, se halla depositado un novillo que se encontró causando daños en fincas particulares, de las señas siguientes: Edad sin espalar, color pardo, asta abierta y bien puesta, con unos pelos blancos al lado izquierdo del vientre, la anguila de medio cuerpo alante roja y para atrás blanca.

Lo que se hace público a fin de que el que se considere dueño de dicha res se presente a recogerla previo pago de los daños y gastos ocasionados dentro del término de quince días, pues pasado dicho plazo se procederá a su enajenación en pública subasta.

Pola de Siero 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Celestino Miranda. 1

ANUNCIOS

Banco de Valencia

Por extravío de los resguardos provisionales números 264 y 5 B., correspondientes a diez acciones de este Banco, núm. 7.841 al 7.850, expedidos en 14 de Julio de 1.900, a favor de la señora Viuda de Oriol, se hace público, conforme a lo establecido en los Estatutos, que si no hubiese reclamación dentro de los diez días siguientes a la última inserción de este anuncio, se expedirán los duplicados oportunos, considerando cancelados los originales respectivos.

Valencia 7 de Junio de 1906.—El Banco de Valencia.—Por poder, Manuel de la Campa.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial